

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVI - MES X

Caracas, lunes 5 de agosto de 2019

Nº 6.470 Extraordinario

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL 2019
209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN Nº 344

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto Nº 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución Nº 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **HERNÁNDEZ FLORES TRINIDAD**, titular de la cédula de identidad Nº V- 9.997.546, tiene **Cincuenta (50)** años de edad, **Veinticinco (25)** años y fracción de **Diez (10)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional I**, adscrita a la **Servicio Autónomo Fondo de Prestaciones** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **HERNÁNDEZ FLORES TRINIDAD**, titular de la cédula de identidad Nº V- 9.997.546.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veinticuatro Mil Ciento Sesenta y Dos Bolívars Con Cuarenta y Siete Céntimos (Bs. 24.162,47)**, equivalente al **65,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución Nº 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. Nº 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL 2019
209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN Nº 345

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto Nº 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución Nº 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **MACKENZIE VALLEJO ANITZA JOSEFINA**, titular de la cédula de identidad Nº V- 7.255.662, tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Veintidos (22)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Abogado**, adscrita a la **Consultoría Jurídica** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **MACKENZIE VALLEJO ANITZA JOSEFINA**, titular de la cédula de identidad Nº V- 7.255.662.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintisiete Mil Quinientos Dieciocho Bolívars Con Cincuenta y Cuatro Céntimos (Bs. 27.518,54)**, equivalente al **55,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución Nº 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. Nº 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 340

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **JIMÉNEZ RIVAS MOYRA CLARISA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.611.837**, tiene **Cuarenta y Nueve (49)** años de edad, **Diecisiete (21)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Abogado**, adscrita a la **Consultoría Jurídica** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **JIMÉNEZ RIVAS MOYRA CLARISA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.611.837**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciocho Mil Ochocientos Once Bolívars Con Noventa Céntimos (Bs. 18.811,90)**, equivalente al **52,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 347

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **FILARDI ÁLVAREZ MARIBEL PASTORA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.849.008**, tiene **Cuarenta y Seis (46)** años de edad, **Dieciséis (16)** años y fracción de **Ocho (8)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Coordinador**, adscrita al **Despacho del Viceministerio de Hacienda** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **FILARDI ÁLVAREZ MARIBEL PASTORA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.849.008**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciocho Mil Ochocientos Cinco Bolívars Con Cincuenta y Siete Céntimos (Bs. 18.805,57)**, equivalente al **42,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 348

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **GUILARTE RODRÍGUEZ ROSAURA JOSEFINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.510.541**, tiene **Cuarenta y Nueve (49)** años de edad, **Veinticuatro (24)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller I**, adscrita a la **Dirección General del Despacho** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **GUILARTE RODRÍGUEZ ROSAURA JOSEFINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.510.541**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Once Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Bolívares Con Treinta y Un Céntimos (Bs. 11.555,31)**, equivalente al **60,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 349

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **GIMÉNEZ DE RODRÍGUEZ HILDA ELENA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 4.888.075**, tiene **Sesenta y Dos (62)** años de edad, **Siete (7)** años y fracción de **Ocho (08)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Director**, adscrita a la **Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública (ENAHF)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **GIMÉNEZ DE RODRÍGUEZ HILDA ELENA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 4.888.075**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Once Mil Quinientos Setenta y Ocho Bolívares Con Sesenta y Cuatro Céntimos (Bs. 11.578,64)**, equivalente al **20,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 350

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **SÁNCHEZ FANNY YELIXE**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.519.638**, tiene **Cuarenta y Ocho (48)** años de edad, **Veintiuno (21)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Mensajero**, adscrita a la **Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública (ENAHF)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **SÁNCHEZ FANNY YELIXE**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.519.638**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Trece Mil Novecientos Veinticinco Bolívares Con Cincuenta y Cinco Céntimos (Bs. 13.925,55)**, equivalente al **52,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 351

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **CASTILLO DE SÁNCHEZ ALEXANDRA DEL CARMEN**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.407.778**, tiene **Cuarenta y Siete (47)** años de edad, **Veintidos (22)** años y fracción de **Ocho (8)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller I**, adscrita a la **Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública (ENAHF)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **CASTILLO DE SÁNCHEZ ALEXANDRA DEL CARMEN**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.407.778**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Catorce Mil Ciento Veintiocho Bolívares Con Diez Céntimos (Bs. 14.128,10)**, equivalente al **57,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 352

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

POR CUANTO

La ciudadana **FERNÁNDEZ PERDOMO EVA MARINA**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.953.612, tiene **Cincuenta y Un (51)** años de edad, **Veinticuatro (24)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional III**, adscrita a la **Oficina de Auditoría Interna** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **FERNÁNDEZ PERDOMO EVA MARINA**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.953.612.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintidos Mil Ciento Dos Bolivares Con Veinticuatro Céntimos (Bs. 22.102,24)**, equivalente al **60,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 353

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **CASTILLO DE GONZALEZ LAURA JUDITH**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.087.233, tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Veintisiete (27)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional III**, adscrita a la **Oficina de Auditoría Interna** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **CASTILLO DE GONZALEZ LAURA JUDITH**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.087.233.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veinticuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Bolivares Con Dos Céntimos (Bs. 24.865,02)**, equivalente al **67,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 354

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **RONDON MARÍA MAGDALENA**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.293.612, tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Treinta (30)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Técnico I**, adscrita a la **Oficina de Auditoría Interna** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **RONDON MARÍA MAGDALENA**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.293.612.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veinte Mil Novecientos Ochenta y Cinco Bolívares Con Ochenta y Nueve Céntimos (Bs. 20.985,89)**, equivalente al **75,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 355

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **URBINA DE DÍAZ GLENIA TEVIZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.670.950, tiene **Cuarenta y Siete (47)** años de edad, **Catorce (14)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor Servicios Internos**, adscrita a la **Oficina de Gestión Administrativa** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **URBINA DE DÍAZ GLENIA TEVIZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.670.950.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Once Mil Trescientos Noventa y Ocho Bolívares Con Diecinueve Céntimos (Bs. 11.398,19)**, equivalente al **35,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 356

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **MOSQUEDA GALVIS MARÍA TERESA**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.927.865, tiene **Cincuenta y Tres (53)** años de edad, **Treinta (30)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Técnico I**, adscrita a la **Oficina de Gestión Administrativa** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **MOSQUEDA GALVIS MARÍA TERESA**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.927.865.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veinte Mil Seiscientos Noventa y Tres Bolívares Con Noventa y Seis Céntimos (Bs. 20.693,96)**, equivalente al **75,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 357

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **FLORES EGLIS DEL VALLE**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.977.335, tiene **Cincuenta y Un (51)** años de edad, **Treinta (30)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios de Oficina**, adscrita a la **Oficina de Gestión Administrativa** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **FLORES EGLIS DEL VALLE**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.977.335.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciséis Mil Setecientos Ochenta y Ocho Bolívares Con Cero Céntimos (Bs. 16.788,00)**, equivalente al **75,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 358

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **PERNALETE RIVERO LUISA KATIUSKA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.627.693**, tiene **Cuarenta y Nueve (49)** años de edad, **Dieciocho (18)** años y fracción de **Nueve (9)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Especializados**, adscrita a la **Oficina de Gestión Administrativa** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **PERNALETE RIVERO LUISA KATIUSKA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.627.693**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciocho Mil Setenta y Seis Bolívares Con Cero Céntimos (Bs. 18.076,00)**, equivalente al **47,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 359

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **VILLARROEL GUEVARA ANA MARÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.795.569**, tiene **Cuarenta y Seis (46)** años de edad, **Trece (13)** años y fracción de **Nueve (9)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller III**, adscrita a la **Oficina de Gestión Administrativa** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **VILLARROEL GUEVARA ANA MARÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.795.569**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Siete Mil Doscientos Veinte Bolívares Con Sesenta y Nueve Céntimos (Bs. 7.220,69)**, equivalente al **35,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 360

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **CADENAS NUÑEZ ALEXANDRA NATALY**, titular de la cédula de identidad N° V-11.202.106, tiene **Cuarenta y Cuatro (44)** años de edad, **Trece (13)** años y fracción de **Cuatro (4)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Técnico II**, adscrita a la **Oficina de Gestión Comunicacional** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **CADENAS NUÑEZ ALEXANDRA NATALY**, titular de la cédula de identidad N° V-11.202.106.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Ocho Mil Novecientos Siete Bolívares Con Diecisiete Céntimos (Bs. 8.907,17)**, equivalente al **32,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 361

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **GARCÍA SÁNCHEZ LISANDRA LISSETT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.479.065, tiene **Cuarenta y Siete (47)** años de edad, **Trece (13)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Especializados**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **GARCÍA SÁNCHEZ LISANDRA LISSETT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.479.065.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diez Mil Quinientos Treinta y Cuatro Bolívares Con Un Centimo (Bs. 10.534,01)**, equivalente al **32,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 302

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **CUEVA MARIEYA GREGORIA**, titular de la cédula de identidad **N° V- 5.226.453**, tiene **Sesenta y Un (61)** años de edad, **Doce (12)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Asistente**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **CUEVA MARIEYA GREGORIA**, titular de la cédula de identidad **N° V- 5.226.453**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Seis Mil Setecientos Sesenta y Siete Bolívares Con Dieciséis Céntimos (Bs. 6.767,16)**, equivalente al **30,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 303

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **HERNÁNDEZ ROJAS XIOMARA ISABEL**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.224.426**, tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Veintisiete (27)** años y fracción de **Nueve (9)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller I**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **HERNÁNDEZ ROJAS XIOMARA ISABEL**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.224.426**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Trece Mil Cuatrocientos Ocho y Un Bolívares Con Veinte Céntimos (Bs. 13.481,20)**, equivalente al **70,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 304

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **CHACÓN MARTÍNEZ ENEIDA JOSEFINA** titular de la cédula de identidad N° V- 6.250.082, tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Doce (12)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios Generales**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **CHACÓN MARTÍNEZ ENEIDA JOSEFINA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.250.082.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Seis Mil Setecientos Sesenta y Siete Bolívares Con Dieciséis Céntimos (Bs. 6.767,16)**, equivalente al **30,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**,

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 305

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **ZANELLA PINEDA XIOMARA** titular de la cédula de identidad N° V- 6.349.010, tiene **Cincuenta (50)** años de edad, **Veinticinco (25)** años y fracción de **Ocho (8)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Coordinador**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **ZANELLA PINEDA XIOMARA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.349.010.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Seis Mil Quinientos Noventa y Siete Bolívares Con Treinta y Seis Céntimos (Bs. 36.597,36)**, equivalente al **65,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 366

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Trejo Tovar Maruja Cecilia** titular de la cédula de identidad N° V-6.364.484, tiene **Cincuenta y Seis (56)** años de edad, **Diecinueve (19)** años y fracción de **Diez (10)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Coordinador**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Trejo Tovar Maruja Cecilia**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.364.484.


Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintiocho Mil Quinientos Treinta y Siete Bolívares Con Noventa y Un Céntimos (Bs. 28.537,91)**, equivalente al **50,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 367

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **CARRILLO VILLEGAS MARÍA SUNCION** titular de la cédula de identidad N° V- 6.678.717, tiene **Cincuenta y Nueve (59)** años de edad, **Siete (7)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Cocinera**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **CARRILLO VILLEGAS MARÍA SUNCION**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.678.717.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Tres Mil Setecientos Veintiseis Bolívares Con Tres Céntimos (Bs. 3.726,03)**, equivalente al **17,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 368

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **PÉREZ BRITO FANNY ELVIRA** titular de la cédula de identidad N° V- 6.904.726, tiene **Cincuenta y Tres (53)** años de edad, **Veintiocho (28)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller I**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **PÉREZ BRITO FANNY ELVIRA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.904.726.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Catorce Mil Novecientos Treinta y Cinco Bolívares Con Setenta y Seis Céntimos (Bs. 14.935,76)**, equivalente al **70,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 369

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **VARGAS MÁRQUEZ YANELLYS DALENNIS** titular de la cédula de identidad N° V- 7.904.161, tiene **Cuarenta y Siete (47)** años de edad, **Veintiocho (28)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Maestra Auxiliar**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **VARGAS MÁRQUEZ YANELLYS DALENNIS**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.904.161.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Catorce Mil Setecientos Veintisiete Bolívares Con Noventa y Siete Céntimos (Bs. 14.727,97)**, equivalente al **70,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 370

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **MARCANO DE GUTIÉRREZ LUISA YADEXY** titular de la cédula de identidad N° V- 8.338.499, tiene **Cincuenta y Tres (53)** años de edad, **Doce (12)** años y fracción de **Once (11)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Cocina**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **MARCANO DE GUTIÉRREZ LUISA YADEXY**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.338.499.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Seis Mil Setecientos Once Bolívares Con Sesenta y Ocho Céntimos (Bs. 6.711,68)**, equivalente al **32,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 371

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **ESCALONA YASMIL** titular de la cédula de identidad N° V- 8.760.347, tiene **Cincuenta y Tres (53)** años de edad, **Veinte (20)** años y fracción de **Nueve (9)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Asistente**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **ESCALONA YASMIL**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.760.347.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciséis Mil Ciento Noventa y Cuatro Bolívares Con Ochenta y Nueve Céntimos (Bs. 16.194,89)**, equivalente al **52,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 372

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **Pérez Rodríguez Gilda Josefina** titular de la cédula de identidad N° **V-10.181.279**, tiene **Cincuenta (50)** años de edad, **Dieciocho (18)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller II**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **Pérez Rodríguez Gilda Josefina**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.181.279**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Once Mil Trescientos Ochenta y Tres Bolívares Con Treinta y Un Céntimos (Bs. 11.383,31)**, equivalente al **45,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 373

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **DECENA RODRÍGUEZ MILVIDA MARÍA** titular de la cédula de identidad N° **V-10.483.964**, tiene **Cuarenta y Ocho (48)** años de edad, **Diecinueve (19)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Analista**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **DECENA RODRÍGUEZ MILVIDA MARÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.483.964**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintidos Mil Novecientos Dieciocho Bolívares Con Cincuenta y Ocho Céntimos (Bs. 22.918,58)**, equivalente al **47,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 374

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **DEMPSTER PINCAY MARÍA LEÓNOR**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.822.608**, tiene **Cuarenta y Nueve (49)** años de edad, **Veinticinco (25)** años y fracción de **Nueve (9)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Técnico I**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **DEMPSTER PINCAY MARÍA LEÓNOR**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.822.608**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veinte Mil Setecientos Treinta y Dos Bolívars Con Catorce Céntimos (Bs. 20.732,14)**, equivalente al **65,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 375

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **NAVARRO CARDOZO MARILU**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.864.880**, tiene **Cincuenta (50)** años de edad, **Veinticuatro (24)** años y fracción de **Seis (6)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios de Oficina**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **NAVARRO CARDOZO MARILU**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.864.880**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veinte Mil Cuarenta y Siete Bolívars Con Un Centimo (Bs. 20.047,01)**, equivalente al **60,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 376

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **TORTOSA DELGADO CAROLINA**, titular de la cédula de identidad N° V-11.488.354, tiene **Cuarenta y Cuatro (44)** años de edad, **Veinte (20)** años y fracción de **Diez (10)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Técnico I**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **TORTOSA DELGADO CAROLINA**, titular de la cédula de identidad N° V-11.488.354.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciséis Mil Doscientos Ochenta y Dos Bolívares Con Treinta Céntimos (Bs. 16.282,30)**, equivalente al **52,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 377

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **JARAMILLO RAMOS DILCIA CARIDAD**, titular de la cédula de identidad N° V-11.632.033, tiene **Cuarenta y Cinco (45)** años de edad, **Doce (12)** años y fracción de **Diez (10)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Analista**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **JARAMILLO RAMOS DILCIA CARIDAD**, titular de la cédula de identidad N° V-11.632.033.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Doce Mil Setecientos Treinta y Cinco Bolívares Con Treinta y Seis Céntimos (Bs. 12.735,36)**, equivalente al **32,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 378

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **PÉREZ SULBARAN MARÍA ANTONIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.703.208**, tiene **Cuarenta y Siete (47)** años de edad, **Doce (12)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Enfermería**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **PÉREZ SULBARAN MARÍA ANTONIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.703.208**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diez Mil Ochenta y Dos Bolívares Con Treinta y Dos Céntimos (Bs. 10.082,32)**, equivalente al **30,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 379

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **NOGUERA FONSECA JOHANA YAMILET**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.817.000**, tiene **Cuarenta y Siete (47)** años de edad, **Catorce (14)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Enfermería**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **NOGUERA FONSECA JOHANA YAMILET**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.817.000**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Doce Mil Quinientos Cincuenta y Tres Bolívares Con Cincuenta y Nueve Céntimos (Bs. 12.553,59)**, equivalente al **35,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 380

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **RODRÍGUEZ SANTANA LISETH CROYMAR**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.999.331**, tiene **Cuarenta y Siete (47)** años de edad, **Veintiseis (26)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller I**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **RODRÍGUEZ SANTANA LISETH CROYMAR**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.999.331**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Trece Mil Novecientos Setenta y Ocho Bolívares Con Cuarenta y Tres Céntimos (Bs. 13.978,43)**, equivalente al **57,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 381

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **BARRETO LÓPEZ MARÍA DEL CARMEN**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.384.908**, tiene **(43)** años de edad, **(24)** años y fracción de **Cinco (5)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios de Oficina**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **BARRETO LÓPEZ MARÍA DEL CARMEN**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.384.908**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **(Bs. 18.407,37)**, equivalente al **60,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 382

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **CORDERO RODRÍGUEZ MALVY JOSEFINA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.030.727, tiene **Cuarenta y Cuatro (44)** años de edad, **Veintiuno (21)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Cocina**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **CORDERO RODRÍGUEZ MALVY JOSEFINA**, titular de la cédula de identidad N° V-13.030.727.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Trece Mil Ciento Treinta y Un Bolívares Con Cero Céntimos (Bs. 13.131,00)**, equivalente al **52,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 383

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **LEÓN DE CRESPO LIGIA JOSEFINA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.071.427, tiene **Sesenta y Un (61)** años de edad, **Once (11)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Asistente**, adscrita a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **LEÓN DE CRESPO LIGIA JOSEFINA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.071.427.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Bolívares Con Cincuenta y Tres Céntimos (Bs. 7.459,53)**, equivalente al **27,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 384

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **BETANCOURT CARMEN EDEN** titular de la cédula de identidad N° V- 6.176.767, tiene **Cincuenta y Cuatro (54)** años de edad, **Veinticuatro (24)** años y fracción de **Diez (10)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller II**, adscrita a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **BETANCOURT CARMEN EDEN**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.176.767.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecisiete Mil Ciento Dos Bolívars Con Treinta y Un Céntimos (Bs. 17.102,31)**, equivalente al **62,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 385

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **TERAN RAMOS MARÍA JOSEFINA** titular de la cédula de identidad N° V- 6.929.957, tiene **Cincuenta y Seis (56)** años de edad, **Doce (12)** años y fracción de **Once (11)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Ayudante de Servicios de Cocina**, adscrita a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **TERAN RAMOS MARÍA JOSEFINA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.929.957.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Siete Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Bolívars Con Dieciséis Céntimos (Bs. 7.694,16)**, equivalente al **32,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 386

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **DAVILA NAVARRO MARIELA ROSA** titular de la cédula de identidad N° **V-11.900.409**, tiene **Cuarenta y Siete (47)** años de edad, **Doce (12)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Ayudante de Servicios de Cocina**, adscrita a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **DAVILA NAVARRO MARIELA ROSA**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.900.409**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Siete Mil Quinientos Cincuenta y Nueve Bolívares Con Dieciocho Céntimos (Bs. 7.559,18)**, equivalente al **30,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 387

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **MARCHENA VANDER BIEST XIOMARA DEL CARMEN** titular de la cédula de identidad N° **V- 6.928.579**, tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Veinticinco (25)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional II**, adscrita a la **Oficina de Integración y Asuntos Internacionales** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **MARCHENA VANDER BIEST XIOMARA DEL CARMEN**, titular de la cédula de identidad N° **V- 6.928.579**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veinticuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Bolívares Con Cuarenta y Dos Céntimos (Bs. 24.885,42)**, equivalente al **62,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 388

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **LEÓN CARO ZORAYDA COROMOTO** titular de la cédula de identidad **N° V- 9.841.161**, tiene **Cuarenta y Nueve (49)** años de edad, **Quince (15)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Coordinador**, adscrita a la **Oficina de Integración y Asuntos Internacionales** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **LEÓN CARO ZORAYDA COROMOTO**, titular de la cédula de identidad **N° V- 9.841.161**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecisiete Mil Quinientos Setenta y Siete Bolívares Con Dieciséis Céntimos (Bs. 17.577,16)**, equivalente al **37,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 389

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **QUIAME JIMÉNEZ NEREYDA JOSEFINA** titular de la cédula de identidad **N° V-14.559.585**, tiene **Cuarenta y Un (41)** años de edad, **Veinte (20)** años y fracción de **Nueve (9)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller II**, adscrita a la **Oficina de Integración y Asuntos Internacionales** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **QUIAME JIMÉNEZ NEREYDA JOSEFINA**, titular de la cédula de identidad **N° V-14.559.585**.


Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Quince Mil Seiscientos Noventa y Siete Bolívares Con Once Céntimos (Bs. 15.697,11)**, equivalente al **52,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 390

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **PARADA CASTRO PATRICIA** titular de la cédula de identidad **N° V-18.038.438**, tiene **Cuarenta y Tres (43)** años de edad, **Veintiuno (21)** años y fracción de **Ocho (8)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional I**, adscrita a la **Oficina de Integración y Asuntos Internacionales** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **PARADA CASTRO PATRICIA**, titular de la cédula de identidad **N° V-18.038.438**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veinte Mil Ciento Un Bolívares Con Noventa y Tres Céntimos (Bs. 20.101,93)**, equivalente al **55,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 391

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **BRAVO DE APARICIO CORA DEL CARMEN** titular de la cédula de identidad **N° V- 6.223.748**, tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Veinticuatro (24)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Director**, adscrita a la **Oficina de Planificación y Presupuesto** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **BRAVO DE APARICIO CORA DEL CARMEN**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.223.748**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Dos Mil Ochenta y Cuatro Bolívares Con Catorce Céntimos (Bs. 32.084,14)**, equivalente al **60,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 302

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **AGUIRRE TORRES RAQUEL DEL VALLE** titular de la cédula de identidad N° **V-10.267.066**, tiene **Cuarenta y Ocho (48)** años de edad, **Diecinueve (19)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller I**, adscrita a la **Oficina de Planificación y Presupuesto** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **AGUIRRE TORRES RAQUEL DEL VALLE**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.267.066**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Nueve Mil Ochocientos Treinta y Nueve Bolívares Con Noventa y Dos Céntimos (Bs. 9.839,92)**, equivalente al **47,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 303

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **PACHECO PEÑA BLANCA DEL CARMEN** titular de la cédula de identidad N° **V-12.951.328**, tiene **Cuarenta y Dos (42)** años de edad, **Veintidos (22)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional I**, adscrita a la **Oficina De Planificación y Presupuesto** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **PACHECO PEÑA BLANCA DEL CARMEN**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.951.328**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Bolívares Con Setenta y Cuatro Céntimos (Bs. 19.848,74)**, equivalente al **55,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 304

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **ASTUDILLO APONTE NUBIA YURIBETH** titular de la cédula de identidad N° V- 6.948.630, tiene **Cuarenta y Seis (46)** años de edad, **Veintitres (23)** años y fracción de **Ocho (8)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **SUPERVISOR SERVICIOS INTERNOS**, adscrita a la **OFICINA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **ASTUDILLO APONTE NUBIA YURIBETH**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.948.630.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintiuno Mil Trescientos Veinticinco Bolívares Con Dieciséis Céntimos (Bs. 21.325,16)**, equivalente al **60,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 305

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **RODRÍGUEZ ÁLVAREZ LAURA COROMOTO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.966.115, tiene **Cincuenta y Un (51)** años de edad, **Diecisiete (17)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **RECEPTOR INFORMADOR**, adscrita a la **OFICINA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **RODRÍGUEZ ÁLVAREZ LAURA COROMOTO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.966.115.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Once Mil Quinientos Ocho Bolívares Con Sesenta y Tres Céntimos (Bs. 11.508,63)**, equivalente al **42,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de Agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 306

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **MIRANDA DÍAZ YELITZA OMAIRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.912.366**, tiene **Cuarenta y Cuatro (44)** años de edad, **Veintitres (23)** años y fracción de **Diez (10)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller II**, adscrita a la **Oficina de Seguridad Y Protección Integral** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **MIRANDA DÍAZ YELITZA OMAIRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.912.366**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciséis Mil Cuatrocientos Dieciocho Bolívares Con Veintidos Céntimos (Bs. 16.418,22)**, equivalente al **60,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de Agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 307

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **LA CHICA ROBLE HILDA CAROLINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.485.266**, tiene **Cuarenta y Seis (46)** años de edad, **Veinticinco (25)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional II**, adscrita a la **Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **LA CHICA ROBLE HILDA CAROLINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.485.266**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veinticinco Mil Doscientos Veintiocho Bolívares Con Cuarenta y Seis Céntimos (Bs. 25.228,46)**, equivalente al **62,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de Agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 398

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **VALECILLOS ESTABA YAJAIRA JOSEFINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.579.023**, tiene **Cuarenta y Nueve (49)** años de edad, **Dieciocho (18)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional II**, adscrita a la **Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **VALECILLOS ESTABA YAJAIRA JOSEFINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.579.023**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Bolívares Con Noventa y Cinco Céntimos (Bs. 9.473,95)**, equivalente al **45,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de Agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 399

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **RAFEZCA CAMPOS DAMELYS ELIZABETH**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.277.444**, tiene **Cuarenta (40)** años de edad, **Veinte (20)** años y fracción de **Diez (10)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **TÉCNICO I**, adscrita a la **Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **RAFEZCA CAMPOS DAMELYS ELIZABETH**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.277.444**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciséis Mil Doscientos Ochenta y Dos Bolívares Con Treinta Céntimos (Bs. 16.282,30)**, equivalente al **52,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de Agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 400

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **SEQUEDA DE GÓMEZ LIZ LEÓNIDES**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.489.564, tiene **Cuarenta y Nueve (49)** años de edad, **Dieciocho (18)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional III**, adscrita a la **Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **SEQUEDA DE GÓMEZ LIZ LEÓNIDES**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.489.564.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecinueve Mil Dieciséis Bolívares Con Veintiseis Céntimos (Bs. 19.016,26)**, equivalente al **45,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de Agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 401

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **ATENCIO ÁLVAREZ DANIELA**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.489.797, tiene **Cuarenta y Nueve (49)** años de edad, **Doce (12)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional I**, adscrita a la **Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **ATENCIO ÁLVAREZ DANIELA**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.489.797.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Ocho Mil Cuatrocientos Quince Bolívares Con Trece Céntimos (Bs. 8.415,13)**, equivalente al **30,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de Agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 202

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **MANRIQUE PARADA JACKELINE**, titular de la cédula de identidad N° V-12.516.559, tiene **Cuarenta y Cinco (45)** años de edad, **Quince (15)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional I**, adscrita a la **Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **MANRIQUE PARADA JACKELINE**, titular de la cédula de identidad N° V-12.516.559.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Catorce Mil Cuarenta y Tres Bolívares Con Seis Céntimos (Bs. 14.043,06)**, equivalente al **37,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de Agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 403

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **DÍAZ MARRÓN MARLENE**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.885.537, tiene **Cincuenta y Ocho (58)** años de edad, **Veinte (20)** años y fracción de **Once (11)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios de Oficina**, adscrita a la **Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **DÍAZ MARRÓN MARLENE**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.885.537.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciséis Mil Once Bolívares Con Doce Céntimos (Bs. 16.011,12)**, equivalente al **52,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de Agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 404

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en los artículos 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **RANGEL ROMERO JUDITH MARÍA** titular de la cédula de identidad N° V- 7.944.078, tiene **Cuarenta y Ocho (48)** años de edad, **Diecinueve (19)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller III**, adscrita a la **Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **RANGEL ROMERO JUDITH MARÍA**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.944.078.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Doce Mil Seiscientos Ochenta y Tres Bolívares Con Setenta y Cuatro Céntimos (Bs. 12.683,74)**, equivalente al **47,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en los artículos anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en los artículos 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 405

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en los artículos 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **PEÑA DE CAMPOS INGRID LIZBETH** titular de la cédula de identidad N° V- 8.684.499, tiene **Cuarenta y Ocho (48)** años de edad, **Trece (13)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Técnico II**, adscrita a la **Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **PEÑA DE CAMPOS INGRID LIZBETH**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.684.499.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diez Mil Ciento Cincuenta y Cinco Bolívares Con Setenta y Tres Céntimos (Bs. 10.155,73)**, equivalente al **32,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en los artículos anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en los artículos 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 406

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en los artículos 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **RODRÍGUEZ POLANCO MARY DIONICIA** titular de la cédula de identidad N° V- 9.527.754, tiene **Cincuenta (50)** años de edad, **Veintisiete (27)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Técnico II**, adscrita a la **Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **RODRÍGUEZ POLANCO MARY DIONICIA**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.527.754.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintitres Mil Setecientos Cuarenta y Ocho Bolívares Con Noventa y Seis Céntimos (Bs. 23.748,96)**, equivalente al **67,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en los artículos anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en los artículos 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019.**

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 407

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en los artículos 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **DELGADO PADILLA NAYÚ DEL CARMEN** titular de la cédula de identidad N° V-10.002.071, tiene **Cuarenta y Cuatro (44)** años de edad, **Veinticinco (25)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional I**, adscrita a la **Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **DELGADO PADILLA NAYÚ DEL CARMEN**, titular de la cédula de identidad N° V-10.002.071.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintitres Mil Ochocientos Once Bolívares Con Cuarenta y Cinco Céntimos (Bs. 23.811,45)**, equivalente al **62,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en los artículos anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en los artículos 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019.**

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 408

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en los artículos 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **PABÓN PINTO ANA YUDITH** titular de la cédula de identidad N° **V-10.167.186**, tiene **Cuarenta y Nueve (49)** años de edad, **Trece (13)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional II**, adscrita a la **Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **PABÓN PINTO ANA YUDITH**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.167.186**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Once Mil Setecientos Trece Bolívars Con Setenta y Cinco Céntimos (Bs. 11.713,75)**, equivalente al **32,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en los artículos anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en los artículos 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 409

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en los artículos 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **SAAVEDRA GUEVARA MARÍA ALEJANDRA** titular de la cédula de identidad N° **V-10.336.287**, tiene **Cuarenta y Ocho (48)** años de edad, **Veinticuatro (24)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional III**, adscrita a la **Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **SAAVEDRA GUEVARA MARÍA ALEJANDRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.336.287**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veinticinco Mil Ochocientos Ochenta y Tres Bolívars Con Nueve Céntimos (Bs. 25.883,09)**, equivalente al **60,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en los artículos anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en los artículos 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 470

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en los artículos 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **TORRES AGUILERA ZULY JOSEFINA** titular de la cédula de identidad N° **V-10.515.958**, tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Dieciséis (16)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional I**, adscrita a la **Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **TORRES AGUILERA ZULY JOSEFINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.515.958**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Catorce Mil Noventa y Dos Bolívars Con Cinco Céntimos (Bs. 14.092,05)**, equivalente al **40,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en los artículos anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en los artículos 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 471

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en los artículos 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **QUIÑONES MÁRQUEZ DANIA LOURDES** titular de la cédula de identidad N° **V-10.716.126**, tiene **Cuarenta y Siete (47)** años de edad, **Veintitres (23)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Directora**, adscrita a la **Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **QUIÑONES MÁRQUEZ DANIA LOURDES**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.716.126**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Un Mil Trescientos Diez Bolívars Con Dieciocho Céntimos (Bs. 31.310,18)**, equivalente al **57,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en los artículos anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en los artículos 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 472

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en los artículos 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **HERNÁNDEZ DE ARROYO MILAGROS ALEJANDRA** titular de la cédula de identidad N° V-11.305.133, tiene **Cuarenta y Siete (47)** años de edad, **Veintitres (23)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional III**, adscrita a la **Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **HERNÁNDEZ DE ARROYO MILAGROS ALEJANDRA**, titular de la cédula de identidad N° V-11.305.133.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veinticuatro Mil Novecientos Veintiocho Bolívares Con Setenta y Nueve Céntimos (Bs. 24.928,79)**, equivalente al **57,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en los artículos anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en los artículos 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 473

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en los artículos 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **VIVAS OROPEZA MARÍA TIBISAY** titular de la cédula de identidad N° V- 6.152.437, tiene **Cincuenta y Cinco (55)** años de edad, **Veintiuno (21)** años y fracción de **Nueve (9)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional II**, adscrita a la **Oficina Nacional Del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **VIVAS OROPEZA MARÍA TIBISAY**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.152.437.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintisiete Mil Setecientos Sesenta y Un Bolívares Con Cincuenta y Tres Céntimos (Bs. 27.761,53)**, equivalente al **55,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en los artículos anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en los artículos 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 474

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **VELÁSQUEZ PARRA IRAHI** titular de la cédula de identidad N° V- 6.166.201, tiene **Cincuenta y Tres (53)** años de edad, **Diecinueve (19)** años y fracción de **Nueve (9)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios De Oficina**, adscrita a la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **VELÁSQUEZ PARRA IRAHI**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.166.201.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciséis Mil Setecientos Sesenta Bolívares Con Tres Céntimos (Bs. 16.760,03)**, equivalente al **50,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.1440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 475

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **CASTILLO GUTIÉRREZ DAGMI SIBIR** titular de la cédula de identidad N° V- 6.438.441, tiene **Cincuenta y Siete (57)** años de edad, **Dieciocho (18)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Técnico I**, adscrita a la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **CASTILLO GUTIÉRREZ DAGMI SIBIR**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.438.441.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Quince Mil Treinta y Dos Bolívares Con Cuatro Céntimos (Bs. 15.032,04)**, equivalente al **45,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.1440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 476

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **MORALES BRICEÑO TANIA COROMOTO** titular de la cédula de identidad N° V- 8.099.170, tiene **Cincuenta y Seis (56)** años de edad, **Veintidos (22)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Aseadora**, adscrita a la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **MORALES BRICEÑO TANIA COROMOTO**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.099.170.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintitres Mil Doscientos Once Bolívares Con Catorce Céntimos (Bs. 23.211,14)**, equivalente al **55,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.1440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 477

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **HERNÁNDEZ BLANCO LIVIA MARGARITA** titular de la cédula de identidad N° V- 8.677.729, tiene **Cincuenta y Un (51)** años de edad, **Veinticuatro (24)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller I**, adscrita a la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **HERNÁNDEZ BLANCO LIVIA MARGARITA**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.677.729.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecisiete Mil Quinientos Noventa y Nueve Bolívares Con Cuarenta Céntimos (Bs. 17.599,40)**, equivalente al **60,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.1440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 478

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **RON MEDINA MARÍA CATALINA** titular de la cédula de identidad N° V- 8.766.965, tiene **Cincuenta y Cuatro (54)** años de edad, **Veinticuatro (24)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios de Oficina**, adscrita a la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **RON MEDINA MARÍA CATALINA**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.766.965.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintiuno Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Bolívars Con Veinte Céntimos (Bs. 21.647,20)**, equivalente al **60,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.1440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 479

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **ZAMBRANO GARCÍA BEATRIZ COROMOTO** titular de la cédula de identidad N° V-10.114.605, tiene **Cuarenta y Nueve (49)** años de edad, **Treinta y Un (31)** años y fracción de **Ocho (8)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional I**, adscrita a la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **ZAMBRANO GARCÍA BEATRIZ COROMOTO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.114.605.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Ocho Bolívars Con Setenta y Siete Céntimos (Bs. 44.578,77)**, equivalente al **80,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.1440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 420

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **MUJICA MARTÍNEZ BELKYS JUDITH** titular de la cédula de identidad N° **V-12.613.867**, tiene **Cuarenta y Cuatro (44)** años de edad, **Veinticuatro (24)** años y fracción de **Diez (10)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios de Oficina**, adscrita a la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **MUJICA MARTÍNEZ BELKYS JUDITH**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.613.867**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecinueve Mil Doscientos Trece Bolívares Con Cuarenta Céntimos (Bs. 19.213,40)**, equivalente al **62,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.1440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 421

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **COLON DE HERNÁNDEZ IVONNE DEL CARMEN** titular de la cédula de identidad N° **V-21.759.982**, tiene **Cuarenta y Cinco (45)** años de edad, **Dieciséis (16)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios de Oficina**, adscrita a la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **COLON DE HERNÁNDEZ IVONNE DEL CARMEN**, titular de la cédula de identidad N° **V-21.759.982**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Once Mil Ciento Sesenta y Un Bolívares Con Cincuenta y Un Céntimos (Bs. 11.161,51)**, equivalente al **40,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.1440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 422

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **MORA LISTA MERCEDES ELIZABETH** titular de la cédula de identidad N° V-16.227.353, tiene **Cuarenta y Siete (47)** años de edad, **Veintitres (23)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller I**, adscrita a la **Servicio Autónomo Fondo de Prestaciones** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **MORA LISTA MERCEDES ELIZABETH**, titular de la cédula de identidad N° V-16.227.353.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Catorce Mil Ciento Treinta y Tres Bolívars Con Noventa y Tres Céntimos (Bs. 14.133,93)**, equivalente al **57,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.1440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 423

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **MEDINA LEAL MARISELA ANTONIA** titular de la cédula de identidad N° V- 6.941.527, tiene **Cincuenta y Tres (53)** años de edad, **Veintiocho (28)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios de Oficina**, adscrita a la **Superintendencia de Cajas De Ahorro (SUDECA)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **MEDINA LEAL MARISELA ANTONIA**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.941.527.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veinte Mil Cuatrocientos Noventa y Un Bolívars Con Treinta y Seis Céntimos (Bs. 20.491,36)**, equivalente al **70,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.1440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 24

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **TEJADA MARIÑO YOLEIDA COROMOTO** titular de la cédula de identidad N° V- 8.179.075, tiene **Cincuenta y Cuatro (54)** años de edad, **Diecinueve (19)** años y fracción de **Nueve (9)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional I**, adscrita a la **Superintendencia de Cajas de Ahorro (SUDECA)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **TEJADA MARIÑO YOLEIDA COROMOTO**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.179.075.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciocho Mil Ciento Sesenta y Siete Bolívares Con Veinte Céntimos (Bs. 18.167,20)**, equivalente al **50,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 425

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **GONZALEZ SILVA DE SAN MIGUEL ZULLY CAROLINA** titular de la cédula de identidad N° V- 8.965.422, tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Veinticuatro (24)** años y fracción de **Once (11)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional I**, adscrita a la **Superintendencia de Cajas de Ahorro (SUDECA)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **GONZALEZ SILVA DE SAN MIGUEL ZULLY CAROLINA**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.965.422.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Un Mil Veintiocho Bolívares Con Seis Céntimos (Bs. 31.028,06)**, equivalente al **62,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 420

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **PATIÑO ACOSTA CARMELITA** titular de la cédula de identidad N° **V-11.033.443**, tiene **Cuarenta y Ocho (48)** años de edad, **Veintitres (23)** años y fracción de **Ocho (8)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios de Oficina**, adscrita a la **Superintendencia de Cajas de Ahorro (SUDECA)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **PATIÑO ACOSTA CARMELITA**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.033.443**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciocho Mil Trescientos Trece Bolívars Con Ochenta y Seis Céntimos (Bs. 18.313,86)**, equivalente al **60,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 427

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **ROSALES RAMIREZ SHEYLA BRIDGET** titular de la cédula de identidad N° **V-11.160.664**, tiene **Cuarenta y Siete (47)** años de edad, **Veinticinco (25)** años y fracción de **Cero (0)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios de Oficina**, adscrita a la **Superintendencia de Cajas de Ahorro (SUDECA)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **ROSALES RAMIREZ SHEYLA BRIDGET**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.160.664**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecinueve Mil Ciento Diez Bolívars Con Setenta y Nueve Céntimos (Bs. 19.110,79)**, equivalente al **62,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 428

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **CARIDAD MORGADO IDALIA JACQUELINE** titular de la cédula de identidad N° V-12.562.877, tiene **Cuarenta y Tres (43)** años de edad, **Veintitres (23)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **ASEADOR**, adscrita a la **Superintendencia de Cajas de Ahorro (SUDECA)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **CARIDAD MORGADO IDALIA JACQUELINE**, titular de la cédula de identidad N° V-12.562.877.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Catorce Mil Ochocientos Treinta y Ocho Bolívares Con Dieciocho Céntimos (Bs. 14.838,18)**, equivalente al **57,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 429

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **CORREA ORTEGA NORMA JOSEFINA** titular de la cédula de identidad N° V- 4.274.839, tiene **Sesenta y Siete (67)** años de edad, **Dieciocho (18)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional II**, adscrita a la **Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **CORREA ORTEGA NORMA JOSEFINA**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.274.839.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecisiete Mil Doscientos Ochenta y Ocho Bolívares Con Veinticuatro Céntimos (Bs. 17.288,24)**, equivalente al **45,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 430

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **MORILLO DE RODRÍGUEZ GRISELL COROMOTO** titular de la cédula de identidad N° V- 7.664.330, tiene **Cincuenta y Seis (56)** años de edad, **Veintiocho (28)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Técnico I**, adscrita a la **Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **MORILLO DE RODRÍGUEZ GRISELL COROMOTO**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.664.330.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintiuno Mil Trescientos Ochenta y Cinco Bolívares Con Cuarenta y Un Céntimos (Bs. 21.385,41)**, equivalente al **70,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 437

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **DÍAZ ROA TIBISAY DEL CARMEN** titular de la cédula de identidad N° V- 7.730.210, tiene **Cincuenta y Ocho (58)** años de edad, **Diecisiete (17)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional I**, adscrita a la **Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **DÍAZ ROA TIBISAY DEL CARMEN**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.730.210.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Quince Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Bolívares Con Cuarenta y Seis Céntimos (Bs. 15.244,46)**, equivalente al **42,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 432

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **GUITIAN URNINA HANOY MARLEN** titular de la cédula de identidad N° **V-11.668.499**, tiene **Cuarenta y Cinco (45)** años de edad, **Quince (15)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller III**, adscrita a la **Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEIX)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **GUITIAN URNINA HANOY MARLEN**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.668.499**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Bolívares Con Cero Céntimos (Bs. 8.482,00)**, equivalente al **37,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 433

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **RUIZ GUTIÉRREZ MIRIAM ZULAY** titular de la cédula de identidad N° **V-10.811.704**, tiene **Cincuenta (50)** años de edad, **Diecisiete (17)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Aseadora**, adscrita a la **Consultoría Jurídica** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **RUIZ GUTIÉRREZ MIRIAM ZULAY**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.811.704**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diez Mil Ochenta y Siete Bolívares Con Noventa y Cinco Céntimos (Bs. 10.087,95)**, equivalente al **42,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 734

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **GIL GONZÁLEZ PETRA DEL CARMEN**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.217.516**, tiene **Cincuenta y Cinco (55)** años de edad, **Diecinueve (19)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Internos**, adscrita a la **Consultoría Jurídica** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **GIL GONZÁLEZ PETRA DEL CARMEN**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.217.516**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciseis Mil Cincuenta Bolívares Con Treinta y Ocho Céntimos (Bs. 16.050,38)**, equivalente al **47,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 435

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

La ciudadana **RUIZ CARMONA SANDRA TERESA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.370.349**, tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Trece (13)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Docente**, adscrita a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional a la ciudadana **RUIZ CARMONA SANDRA TERESA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.370.349**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Dos Bolívares Con Nueve Céntimos (Bs. 9.742,09)**, equivalente al **32,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 430

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **Carrero Murillo Manuel Edgar**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.308.563, tiene **Setenta y Un (71)** años de edad, **Siete (7)** años y fracción de **Ocho (08)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Mensajero**, adscrito a la **Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública (ENAHPP)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Carrero Murillo Manuel Edgar**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.308.563.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Once Mil Ciento Cincuenta y Ocho Bolívares Con Setenta y Tres Céntimos (Bs. 11.158,73)**, equivalente al **20,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 437

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **MONTES RENDON ARTURO**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.562.137, tiene **Sesenta y Ocho (68)** años de edad, **Cinco (5)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Director**, adscrito a la **Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública (ENAHPP)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **MONTES RENDON ARTURO**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.562.137.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Siete Mil Doscientos Treinta y Seis Bolívares Con Sesenta y Cinco Céntimos (Bs. 7.236,65)**, equivalente al **12,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 438

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **GONZÁLEZ FERMÍN LUIS ENRIQUE**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.604.829, tiene **Cincuenta y Siete (57)** años de edad, **Diecisiete (17)** años y fracción de **Ocho (8)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Analista**, adscrito a la **Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública (ENAHF)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **GONZÁLEZ FERMÍN LUIS ENRIQUE**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.604.829.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecinueve Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Bolívars Con Sesenta y Nueve Céntimos (Bs. 19.558,69)**, equivalente al **45,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 439

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **VIELMA LEÓN JOSÉ YOVANNY**, titular de la cédula de identidad N° V-14.530.461, tiene **Treinta y Nueve (39)** años de edad, **Veintiuno (21)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Director**, adscrito a la **Oficina de Atención Ciudadana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **VIELMA LEÓN JOSÉ YOVANNY**, titular de la cédula de identidad N° V-14.530.461.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintidos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Bolívars Con Noventa y Tres Céntimos (Bs. 22.459,93)**, equivalente al **52,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 440

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **RAMOS REINA RICARDO JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.469.911, tiene **Cincuenta y Siete (57)** años de edad, **Veintidos (22)** años y fracción de **Ocho (8)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional II**, adscrito a la **Oficina de Auditoría Interna** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **RAMOS REINA RICARDO JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.469.911.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecinueve Mil Ochocientos Ochenta y Un Bolívares Con Treinta y Dos Céntimos (Bs. 19.881,32)**, equivalente al **57,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 441

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **SILVA RAMIREZ HENRY INOCENCIO**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.994.612, tiene **Cincuenta y Un (51)** años de edad, **Veintiseis (26)** años y fracción de **Diez (10)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Coordinador**, adscrito a la **Oficina de Auditoría Interna** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **SILVA RAMIREZ HENRY INOCENCIO**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.994.612.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintitres Mil Seiscientos Noventa y Cinco Bolívares Con Sesenta y Cinco Céntimos (Bs. 23.695,65)**, equivalente al **67,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 442

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **GONZÁLEZ AQUINO JOSÉ DE LA CRUZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.963.085, tiene **Cincuenta y Nueve (59)** años de edad, **Dieciocho (18)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios de Oficina**, adscrito a la **Oficina de Gestión Administrativa** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **GONZÁLEZ AQUINO JOSÉ DE LA CRUZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.963.085.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Catorce Mil Doscientos Setenta y Cuatro Bolívares Con Noventa y Tres Céntimos (Bs. 14.274,93)**, equivalente al **45,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 443

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **VALENCIA NEGRIN ALBERTO ALFREDO**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.119.220, tiene **Cincuenta y Cuatro (54)** años de edad, **Trece (13)** años y fracción de **Nueve (9)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Director**, adscrito a la **Oficina de Gestión Administrativa** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **VALENCIA NEGRIN ALBERTO ALFREDO**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.119.220.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Quince Mil Ochocientos Ocho Bolívares Con Trece Céntimos (Bs. 15.808,13)**, equivalente al **35,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 774

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **PINZÓN CHACÓN ROGER AUGUSTO**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.726.240, tiene **Sesenta y Ocho (68)** años de edad, **Diez (10)** años y fracción de **Ocho (08)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Analista**, adscrito a la **Oficina de Gestión Comunicacional** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **PINZÓN CHACÓN ROGER AUGUSTO**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.726.240.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Once Mil Novecientos Ochenta y Cinco Bolívares Con Cincuenta Céntimos (Bs. 11.985,50)**, equivalente al **27,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 775

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **SALAZAR CHIRINOS ABILIO RAFAEL**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.565.498, tiene **Sesenta y Un (61)** años de edad, **Doce (12)** años y fracción de **Diez (10)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Analista**, adscrito a la **Oficina de Gestión Comunicacional** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **SALAZAR CHIRINOS ABILIO RAFAEL**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.565.498.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Trece Mil Trescientos Cinco Bolívares Con Setenta y Nueve Céntimos (Bs. 13.305,79)**, equivalente al **32,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 440

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **TORRES MANZANO OSWALDO UVENCIO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.339.290, tiene **Cincuenta y Un (51)** años de edad, **Veinticuatro (24)** años y fracción de **Once (11)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Gullotnero**, adscrito a la **Oficina de Gestión Comunicacional** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **TORRES MANZANO OSWALDO UVENCIO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.339.290.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Diecisiete Mil Quinientos Setenta y Siete Bolívares Con Treinta y Un Céntimos (Bs. 17.577,31)**, equivalente al **62,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 447

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **FLORES MUJICA RAFAEL DANIEL**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.774.260, tiene **Sesenta y Un (61)** años de edad, **Treinta y Seis (36)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Medico Especialista**, adscrito a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **FLORES MUJICA RAFAEL DANIEL**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.774.260.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Cuarenta Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Bolívares Con Veinticinco Céntimos (Bs. 40.644,25)**, equivalente al **80,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 448

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **NARVAEZ ACEVEDO JUAN CARLOS**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.859.102, tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Veintidos (22)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Coordinador**, adscrito a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **NARVAEZ ACEVEDO JUAN CARLOS**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.859.102.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintitres Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Bolívares Con Veintiocho Céntimos (Bs. 23.489,28)**, equivalente al **55,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 440

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **PÉREZ MEDINA WILLIAN ANTONIO**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.340.371, tiene **Cincuenta y Tres (53)** años de edad, **Doce (12)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios Generales**, adscrito a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **PÉREZ MEDINA WILLIAN ANTONIO**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.340.371.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Seis Mil Seiscientos Ochenta y Siete Bolívares Con Noventa y Siete Céntimos (Bs. 6.687,97)**, equivalente al **30,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 450

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **RODRÍGUEZ AREVALO WILMER JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.817.127, tiene **Cuarenta y Ocho (48)** años de edad, **Veintiseis (26)** años y fracción de **Ocho (8)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Enfermería**, adscrito a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **RODRÍGUEZ AREVALO WILMER JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.817.127.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintiseis Mil Novecientos Noventa y Cuatro Bolívares Con Treinta y Ocho Céntimos (Bs. 26.994,38)**, equivalente al **67,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 451

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **GONZÁLEZ LUISA BELÉN**, titular de la cédula de identidad N° V-10.980.051, tiene **Cuarenta y Seis (46)** años de edad, **Veintinueve (29)** años y fracción de **Diez (10)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Maestra Auxiliar**, adscrito a la **Oficina de Gestión Humana** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **GONZÁLEZ LUISA BELÉN**, titular de la cédula de identidad N° V-10.980.051.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis Bolívares Con Tres Céntimos (Bs. 18.486,03)**, equivalente al **75,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 452

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **VERA JIMÉNEZ RAFAEL JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.565.393, tiene **Cincuenta y Nueve (59)** años de edad, **Doce (12)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios Generales**, adscrito a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **VERA JIMÉNEZ RAFAEL JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.565.393.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Seis Mil Novecientos Cincuenta y Dos Bolívars Con Trece Céntimos (Bs. 6.952,13)**, equivalente al **30,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 453

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **CORRO FÉLIX ENRIQUE**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.293.967, tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Catorce (14)** años y fracción de **Nueve (9)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Chofer**, adscrito a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **CORRO FÉLIX ENRIQUE**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.293.967.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Un Bolívars Con Veintinueve Céntimos (Bs. 8.941,29)**, equivalente al **37,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de Agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 454

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en los artículos 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **PINEDA YEGREZ WILLMER JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.307.342, tiene **Cincuenta y Un (51)** años de edad, **Trece (13)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Asistente**, adscrito a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **PINEDA YEGREZ WILLMER JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.307.342.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Nueve Mil Siete Bolívares Con Veinticuatro Céntimos (Bs. 9.007,24)**, equivalente al **32,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en los artículos anteriores, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en los artículos 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 455

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en los artículos 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **COLMENAREZ JIMÉNEZ LUIS ALIRIO**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.326.420, tiene **Cincuenta y Ocho (58)** años de edad, **Trece (13)** años y fracción de **Diez (10)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Asistente**, adscrito a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **COLMENAREZ JIMÉNEZ LUIS ALIRIO**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.326.420.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Nueve Mil Cuatrocientos Nueve Bolívares Con Sesenta y Cuatro Céntimos (Bs. 9.409,64)**, equivalente al **35,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en los artículos anteriores, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo con lo establecido en los artículos 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 456

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en los artículos 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **HIGUERA CAMPOS RUBEN DARIO**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.499.439, tiene **Cincuenta y Cinco (55)** años de edad, **Dieciséis (16)** años y fracción de **Once (11)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Ayudante de Servicios Generales**, adscrito a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **HIGUERA CAMPOS RUBEN DARIO**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.499.439.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Once Mil Ciento Sesenta y Cinco Bolívares Con Noventa y Ocho Céntimos (Bs. 11.165,98)**, equivalente al **42,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en los artículos anteriores, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en los artículos 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 457

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en los artículos 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **VILLAFRANCA MALAVE ELEAZAR JESUS**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.883.550, tiene **Cincuenta (50)** años de edad, **Trece (13)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios de Oficina**, adscrito a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **VILLAFRANCA MALAVE ELEAZAR JESUS**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.883.550.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Ocho Mil Setecientos Diez Bolívares Con Treinta y Cinco Céntimos (Bs. 8.710,35)**, equivalente al **32,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en los artículos anteriores, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en los artículos 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 458

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en los artículos 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **GEDLER GONZÁLEZ WILMER ALFREDO**, titular de la cédula de identidad **N° V- 7.922.572**, tiene **Cincuenta y Un (51)** años de edad, **Catorce (14)** años y fracción de **Diez (10)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Chofer**, adscrito a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **GEDLER GONZÁLEZ WILMER ALFREDO**, titular de la cédula de identidad **N° V- 7.922.572**.


Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Nueve Mil Novecientos Cuarenta Bolívares Con Quince Céntimos (Bs. 9.940,15)**, equivalente al **37,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en los artículos anteriores, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en los artículos 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 459

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en los artículos 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **BENITEZ ROSALES WILMER ALEXIS**, titular de la cédula de identidad **N° V- 8.762.427**, tiene **Cincuenta y Tres (53)** años de edad, **Dieciocho (18)** años y fracción de **Once (11)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Ayudante de Servicios Generales**, adscrito a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **BENITEZ ROSALES WILMER ALEXIS**, titular de la cédula de identidad **N° V- 8.762.427**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Trece Mil Trescientos Cincuenta y Dos Bolívares Con Setenta y Siete Céntimos (Bs. 13.352,77)**, equivalente al **47,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en los artículos anteriores, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en los artículos 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,


WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 260

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en los artículos 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **DURAN ODREMAN LUIS FELIPE**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.965.470, tiene **Cincuenta y Tres (53)** años de edad, **Catorce (14)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Chofer**, adscrito a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **DURAN ODREMAN LUIS FELIPE**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.965.470.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Nueve Mil Ciento Veinte Bolívars Con Ochenta y Cuatro Céntimos (Bs. 9.120,84)**, equivalente al **35,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en los artículos anteriores, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en los artículos 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 267

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en los artículos 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **COVA ORONO CARLOS ANTONIO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.289.177, tiene **Cuarenta y Ocho (48)** años de edad, **Treinta (30)** años y fracción de **Once (11)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Especializados**, adscrito a la **Oficina de Infraestructura y Servicios** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **COVA ORONO CARLOS ANTONIO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.289.177.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Un Mil Sesenta y Nueve Bolívars Con Seis Céntimos (Bs. 31.069,06)**, equivalente al **77,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en los artículos anteriores, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en los artículos 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de Agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 462

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en los artículos 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **OLAVARRIETA TORRES SANDY JOSÉ**, titular de la cédula de identidad **N° V- 5.413.311**, tiene **Sesenta (60)** años de edad, **Diecinueve (19)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Especializados**, adscrito a la **Oficina de Seguridad y Protección Integral** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **OLAVARRIETA TORRES SANDY JOSÉ**, titular de la cédula de identidad **N° V- 5.413.311**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Quince Mil Doscientos Cincuenta y Tres Bolívars Con Veintisiete Céntimos (Bs. 15.253,27)**, equivalente al **47,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en los artículos anteriores, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en los artículos 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 463

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en los artículos 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **LUGO FERNÁNDEZ GUILLERMO ISMAEL**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.012.264**, tiene **Cincuenta y Seis (56)** años de edad, **Trece (13)** años y fracción de **Once (11)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Vigilante de Seguridad**, adscrito a la **Oficina de Seguridad y Protección Integral** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **LUGO FERNÁNDEZ GUILLERMO ISMAEL**, titular de la cédula de identidad **N° V- 6.012.264**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Ocho Mil Doscientos Veintisiete Bolívars Con Noventa Céntimos (Bs. 8.227,90)**, equivalente al **35,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en los artículos anteriores, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en los artículos 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 404

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **BARADAT FLORES RUBEN FRANCISCO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.122.328, tiene **Cincuenta y Cuatro (54)** años de edad, **Treinta (30)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Coordinador**, adscrito a la **Oficina de Seguridad y Protección Integral** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **BARADAT FLORES RUBEN FRANCISCO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.122.328.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Seis Bolívares Con Cincuenta y Dos Céntimos (Bs. 37.586,52)**, equivalente al **75,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 405

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **NAVAS BRUZUAL JUAN CARLOS**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.433.476, tiene **Cincuenta y Siete (57)** años de edad, **Veintiuno (21)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Analista**, adscrito a la **Oficina de Seguridad y Protección Integral** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **NAVAS BRUZUAL JUAN CARLOS**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.433.476.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintiseis Mil Trescientos Cincuenta y Un Bolívares Con Cuarenta y Dos Céntimos (Bs. 26.351,42)**, equivalente al **52,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 4 6 6

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **TOCUYO ARISTIDES ERNESTO**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.373.562, tiene **Cincuenta y Seis (56)** años de edad, **Veintiocho (28)** años y fracción de **Siete (7)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Vigilante de Seguridad**, adscrito a la **Oficina de Seguridad y Protección Integral** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **TOCUYO ARISTIDES ERNESTO**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.373.562.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintitres Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Bolívares Con Cincuenta y Siete Céntimos (Bs. 23.244,57)**, equivalente al **70,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 4 6 7

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **MORALES MARTÍNEZ CARLOS RAFAEL**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.956.465, tiene **Cincuenta (50)** años de edad, **Veinticuatro (24)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller I**, adscrito a la **Oficina de Seguridad y Protección Integral** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **MORALES MARTÍNEZ CARLOS RAFAEL**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.956.465.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Doce Mil Novecientos Ochenta y Cinco Bolívares Con Treinta y Un Céntimos (Bs. 12.985,31)**, equivalente al **60,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 468

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **SILVA LÓPEZ ROMMEL ROGELIO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.112.190, tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Veintisiete (27)** años y fracción de **Diez (10)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Seguridad**, adscrito a la **Oficina de Seguridad y Protección Integral** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **SILVA LÓPEZ ROMMEL ROGELIO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.112.190.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintisiete Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Bolívares Con Dieciséis Céntimos (Bs. 27.248,16)**, equivalente al **70,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 469

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **RODRÍGUEZ COCHO JAVIER NICOLAS**, titular de la cédula de identidad N° V-10.543.960, tiene **Cuarenta y Siete (47)** años de edad, **Veintitres (23)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Seguridad**, adscrito a la **Oficina de Seguridad y Protección Integral** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **RODRÍGUEZ COCHO JAVIER NICOLAS**, titular de la cédula de identidad N° V-10.543.960.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintidos Mil Ciento Sesenta y Tres Bolívares Con Cincuenta y Nueve Céntimos (Bs. 22.163,59)**, equivalente al **57,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 470

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **RODRÍGUEZ BLANCO OSMEL JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.817.478, tiene **Cuarenta y Siete (47)** años de edad, **Veintiuno (21)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Vigilante**, adscrito a la **Oficina de Seguridad y Protección Integral** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **RODRÍGUEZ BLANCO OSMEL JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.817.478.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciséis Mil Ciento Ochenta y Seis Bolívares Con Doce Céntimos (Bs. 16.186,12)**, equivalente al **52,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 471

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **MONTAÑEZ CARRERO JOSÉ HERMES**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.148.818, tiene **Cincuenta y Cuatro (54)** años de edad, **Veintisiete (27)** años y fracción de **Diez (10)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Bachiller II**, adscrito a la **Oficina de Tecnologías de la Información Y la Comunicación** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **MONTAÑEZ CARRERO JOSÉ HERMES**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.148.818.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciséis Mil Ochocientos Dieciocho Bolívares Con Sesenta y Seis Céntimos (Bs. 16.818,66)**, equivalente al **70,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 472

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **JIMÉNEZ CANQUIZ ERNESTO JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.181.503, tiene **Cincuenta (50)** años de edad, **Veinticinco (25)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional II**, adscrito a la **Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **JIMÉNEZ CANQUIZ ERNESTO JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.181.503.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veinticuatro Mil Quinientos Treinta y Seis Bolívars Con Treinta y Ocho Céntimos (Bs. 24.536,38)**, equivalente al **62,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 473

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **LÓPEZ MAÍZ ANTONIO JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.805.476, tiene **Cuarenta y Siete (47)** años de edad, **Veintiseis (26)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Supervisor de Servicios Especializados**, adscrito a la **Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **LÓPEZ MAÍZ ANTONIO JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.805.476.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintitres Mil Ochocientos Ocho y Seis Bolívars Con Cincuenta y Un Céntimos (Bs. 23.886,51)**, equivalente al **65,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 474

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **CASTILLO BETANCOURT EFRAIN IGNACIO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.858.646, tiene **Cincuenta y Dos (52)** años de edad, **Veinticuatro (24)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Coordinador**, adscrito a la **Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **CASTILLO BETANCOURT EFRAIN IGNACIO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.858.646.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintinueve Mil Setecientos Setenta y Siete Bolívares Con Setenta y Cinco Céntimos (Bs. 29.777,75)**, equivalente al **60,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 475

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **RODRÍGUEZ MASSIANI ANDRES RAMÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-10.864.159, tiene **Cincuenta y Un (51)** años de edad, **Veintiocho (28)** años y fracción de **Ocho (8)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **PROFESIONAL I**, adscrito a la **Oficina de Tecnologías de LA Información y la Comunicación** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **RODRÍGUEZ MASSIANI ANDRES RAMÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-10.864.159.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veinticuatro Mil Trescientos Veintiseis Bolívares Con Setenta y Nueve Céntimos (Bs. 24.326,79)**, equivalente al **72,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 476

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **GUERRERO PÉREZ JAVIER JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.478.462**, tiene **Cuarenta y Nueve (49)** años de edad, **Veinticinco (25)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Auxiliar de Servicios de Oficina**, adscrito a la **Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **GUERRERO PÉREZ JAVIER JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.478.462**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veinticuatro Mil Doscientos Treinta y Seis Bolívares Con Ochenta y Cuatro Céntimos (Bs. 24.236,84)**, equivalente al **62,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 477

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **SALAS HERNÁNDEZ JOSÉ JAVIER**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.491.687**, tiene **Cuarenta y Cuatro (44)** años de edad, **Veinticuatro (24)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional I**, adscrito a la **Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **SALAS HERNÁNDEZ JOSÉ JAVIER**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.491.687**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintidos Mil Setecientos Veintidos Bolívares Con Treinta Céntimos (Bs. 22.722,30)**, equivalente al **60,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 478

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **LÓPEZ ARANGUREN LUIS ENRIQUE**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.855.145, tiene **Sesenta y Dos (62)** años de edad, **Trece (13)** años el cargo de **Técnico I**, adscrito a la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **LÓPEZ ARANGUREN LUIS ENRIQUE**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.855.145.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Once Mil Novecientos Ochenta y Dos Bolívars Con Ochenta y Dos Céntimos (Bs. 11.982,82)**, equivalente al **32,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 479

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **HIGUERA RAFAEL JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.423.867, tiene **Sesenta y Un (61)** años de edad, **Diecisiete (17)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Mensajero**, adscrito a la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Higuera Rafael José**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.423.867.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Doce Mil Doscientos Dieciséis Bolívars Con Cincuenta y Cuatro Céntimos (Bs. 12.216,54)**, equivalente al **42,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 480

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **FERNÁNDEZ GUILLEN JOSÉ LUIS**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.254.460, tiene **Cincuenta y Un (51)** años de edad, **Veintinueve (29)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional I**, adscrito a la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **Fernández Guillen José Luis**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.254.460.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cinco Bolívars Con Cincuenta y Un Céntimos (Bs. 35.295,51)**, equivalente al **72,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 481

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **BRITO SUAREZ FRANKLIN EDUARDO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.501.237, tiene **Cincuenta (50)** años de edad, **Veintinueve (29)** años y fracción de **Ocho (8)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Mensajero Motorizado**, adscrito a la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **BRITO SUAREZ FRANKLIN EDUARDO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.501.237.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintitres Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Bolívars Con Veintisiete Céntimos (Bs. 23.436,27)**, equivalente al **75,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 482

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **CABRICES CELIS JOSÉ DE JESUS**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.164.527**, tiene **Cuarenta y Cinco (45)** años de edad, **Veintidos (22)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional II**, adscrito a la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **CABRICES CELIS JOSÉ DE JESUS**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.164.527**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintiocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Bolívars Con Cuarenta y Cinco Céntimos (Bs. 28.475,40)**, equivalente al **55,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)
Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20° - -
RESOLUCIÓN N° 483

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **EVOLI RIVERA JEFTEE JOSÉ**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.394.990**, tiene **Cuarenta y Tres (43)** años de edad, **Veintidos (22)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional II**, adscrito a la **Oficina Nacional del Tesoro (ONT)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **EVOLI RIVERA JEFTEE JOSÉ**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.394.990**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintiocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco Bolívares Con Cuarenta Céntimos (Bs. 28.475,40)**, equivalente al **55,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 484

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **CARDENAS OLIVEROS PETER DANIEL**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.903.626, tiene **Cincuenta y Cinco (55)** años de edad, **Veintitres (23)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Técnico I**, adscrito a la **Servicio Autónomo Fondo de Prestaciones** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **CARDENAS OLIVEROS PETER DANIEL**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.903.626.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciocho Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Bolívares Con Cuarenta y Cuatro Céntimos (Bs. 18.647,44)**, equivalente al **57,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO**

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 787

**WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **HERNÁNDEZ BASTARDO CRUZ GABRIEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.278.641**, tiene **Cuarenta y Nueve (49)** años de edad, **Veinte (20)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Jefe de División**, adscrito a la **Servicio Autónomo Fondo de Prestaciones** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **HERNÁNDEZ BASTARDO CRUZ GABRIEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.278.641**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veinticinco Mil Trescientos Treinta y Tres Bolívars Con Ochenta y Dos Céntimos (Bs. 25.333,82)**, equivalente al **50,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

**WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)**

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL 2019

209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 4 8 6

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **QUINTERO VILLALTA LARRY JESUS**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.187.870**, tiene **Cuarenta y Siete (47)** años de edad, **Veinticuatro (24)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Mensajero Motorizado**, adscrito a la **Superintendencia de Cajas de Ahorro (SUDECA)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **QUINTERO VILLALTA LARRY JESUS**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.187.870**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Dieciséis Mil Novecientos Cincuenta y Dos Bolívares Con Cuarenta y Tres Céntimos (Bs. 16.952,43)**, equivalente al **60,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 487

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019; dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **CALDERON ORTEGA ANTONIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.541.702**, tiene **Cuarenta y Siete (47)** años de edad, **Veintiseis (26)** años y fracción de **Diez (10)** meses de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Técnico I**, adscrito a la **Superintendencia de Cajas de Ahorro (SUDECA)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **CALDERON ORTEGA ANTONIO**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.541.702**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintiuno Mil Cuatrocientos Sesenta Bolívares Con Veintiocho Céntimos (Bs. 21.460,28)**, equivalente al **67,50%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 488

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **RODRÍGUEZ ZERPA VLADIMIR ANTONIO**, titular de la cédula de Identidad N° **V-11.411.657**, tiene **Cuarenta y Siete (47)** años de edad, **Veintidos (22)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional I**, adscrito a la **Superintendencia de Cajas de Ahorro (SUDECA)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **RODRÍGUEZ ZERPA VLADIMIR ANTONIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.411.657**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veinte Mil Ochocientos Veintinueve Bolivares Con Setenta Céntimos (Bs. 20.829,70)**, equivalente al **55,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°
RESOLUCIÓN N° 489

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **PATI HERNÁNDEZ ANTONIO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 5.888.942**, tiene **Cincuenta y Nueve (59)** años de edad, **Treinta (30)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional III**, adscrito a la **Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **PATI HERNÁNDEZ ANTONIO**, titular de la cédula de identidad **N° V- 5.888.942**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos Bolívares Con Treinta y Cuatro Céntimos (Bs. 33.472,34)**, equivalente al **75,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO

Caracas, 25 JUL. 2019

209°, 160° y 20°

RESOLUCIÓN N° 400

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Decreto N° 3.849 de fecha 14 de mayo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.632 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera excepcional; haciendo uso de la delegación prevista en el Artículo 1, numeral 5 de la Resolución N° 025, de fecha 29 de mayo de 2019, dictada por el ciudadano Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.459 Extraordinario; de la misma fecha,

POR CUANTO

El ciudadano **MONJES GÓMEZ LUIS ALBERTO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.436.391, tiene **Cincuenta y Cinco (55)** años de edad, **Veintiseis (26)** años de antigüedad en la Administración Pública Nacional y actualmente desempeña el cargo de **Profesional III**, adscrito a la **Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX)** en el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas,

POR CUANTO

Han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilaciones Excepcionales, establecidos en el Decreto 3.849, de fecha 14 de mayo de 2019, señalado supra.

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la jubilación de manera excepcional al ciudadano **MONJES GÓMEZ LUIS ALBERTO**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.436.391.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **Veintinueve Mil Cuatrocientos Doce Bolívars Con Cincuenta Céntimos (Bs. 29.412,50)**, equivalente al **65,00%** del sueldo promedio mensual de los doce (12) meses de servicio activo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior, será homologado de acuerdo a las políticas establecidas en este Ministerio.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de agosto de 2019**.

Comuníquese y publíquese,

WENDY ESTHER PINTO CASTILLO
Directora General del Despacho (E)

Resolución N° 025 de fecha 29 de mayo de 2019
G.O.R.B.V. N° 6.459 Extraordinario, de la misma fecha



Estimados usuarios

**El Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial
facilita a todas las personas naturales,
jurídicas y nacionalizadas
la realización de los trámites
legales para la solicitud
de la Gaceta Oficial
sin intermediarios.**

**Recuerda que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:**

***http://www.
imprentanacional.gob.ve***

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVI - MES X N° 6.470 Extraordinario
Caracas, lunes 5 de agosto de 2019

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 80 páginas, costo equivalente
a 30,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.